



CONTRATO No. 48/2013

**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS DE AIRE
ACONDICIONADO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL
DESARROLLO DE LA MUJER, PARA EL PERIODO DE NOVIEMBRE A
DICIEMBRE DE 2013”**

CONTRATISTA: S&M INGENIEROS, S.A. DE C.V.

NOSOTROS: YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ, de [REDACTED], con Documento Único de Identidad Número [REDACTED], actuando en nombre y representación del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], que en adelante me denominaré "El Contratante" o "el Instituto"; OSCAR IVAN BUIZA GALEANO, de [REDACTED] de edad, [REDACTED], de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED], actuando en mi carácter de [REDACTED] de la sociedad **S & M INGENIEROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**; que puede abreviarse **SMIN, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, de tiempo indefinido; y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; en lo sucesivo denominado "la contratista"; y en los caracteres dichos **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente **CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, PARA EL PERIODO DE NOVIEMBRE A DICIEMBRE DE 2013**, en virtud de lo establecido en los términos de referencia del proceso de Libre Gestión Número

CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE / DOS MIL TRECE, denominado **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, PARA EL PERIODO DE NOVIEMBRE A DICIEMBRE DE 2013**, a favor y a satisfacción del Instituto, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **I) OBJETO DEL CONTRATO.** “la contratista”, se obliga a brindar los servicios de mantenimiento de todos los equipos de aire acondicionado que son propiedad del instituto y que se encuentran ubicados en las diferentes oficinas del mismo, dicho servicio deberá comprender: Trabajos de limpieza en general de evaporadores y condensadores; Limpieza de serpentines, rejillas y difusores; Chequeo y nivelación de carga de refrigerante; Revisión y limpieza del sistema eléctrico interno; Revisión y limpieza de sistema de drenajes; Revisión y limpieza de filtros purificadores de aire; Revisión de tensión de fajas; Revisión de aspas y turbinas; Lectura de presiones, voltaje y amperaje; Revisión de controles de temperatura; Revisión de motores ventiladores, compresores, etc. Todo de tal manera que los equipos se encuentren siempre funcionando adecuadamente. **II) PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total del servicio de mantenimiento preventivo de aires acondicionado es de **UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,986.64)**, el cual incluye el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios, cantidad que el contratante pagará por medio de dos cuotas fijas mensuales de **NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES DOLARES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$993.32)**. La cuota se cancelará a la contratista en un período de sesenta días hábiles contados a partir de la fecha en que el contratante se dé por recibido a entera satisfacción de: 1) Acta de recepción debidamente firmada por la administradora de contrato, 2) Factura de Consumidor Final a nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, a la suma total del servicio prestado se le deducirá el impuesto al valor agregado y a la cantidad neta resultante se le efectuara una retención directa del uno por ciento, según manda el Artículo ciento sesenta y dos del

Código Tributario reformado. El contratante hace constar que el importe del presente Contrato se hará con aplicación a la Programación de Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal del Año Dos Mil Trece. **III) PLAZO.** El plazo del presente Contrato será a partir de la firma del contrato al veintitrés de diciembre de dos mil trece, pudiendo prorrogarse tal plazo de común acuerdo entre las partes, y de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y a este Contrato; mediante resolución modificativa de Contrato. **IV) FORMA Y LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS.** De conformidad con el Artículo cuarenta y cuatro, letra j) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Los equipos con los que cuenta el Instituto son tipo mini Split y tipo central, con diferentes capacidades según el área en la que se encuentran ubicados. La distribución de los equipos es de la siguiente manera: **OFICINA CENTRAL:** Cuenta con TREINTA Y CUATRO equipos. Esta oficina está ubicada en la novena Avenida Norte Número ciento veinte San Salvador. **PROGRAMA DE ATENCION CONTRA LA VIOLENCIA DE LA MUJER:** cuenta con OCHO equipos y está ubicada en la veintinueve avenida Norte Número mil ciento trece, Colonia Buenos Aires, San Salvador. **VENTANILLA DE SANTA TECLA:** Cuenta con UNO equipo y está ubicada en novena Calle Oriente Número dos- diez, Colonia Larreynaga, Santa Tecla; La Libertad. **OFICINA DEPARTAMENTAL DE SANTA ANA:** Cuenta con DOS equipos. Esta oficina está ubicada en veinticinco Calle Poniente y Avenida Fray – Felipe de Jesús Moraga Sur, Santa Ana, contiguo a delegación de la PNC de dicha ciudad. **OFICINA DEPARTAMENTAL DE SONSONATE:** Cuenta con UNO equipos. Esta oficina está ubicada en decima avenida Norte Número siete – ocho, Barrio El Ángel, Sonsonate, departamento de Sonsonate. **OFICINA DEPARTAMENTAL DE CHALATENANGO:** Cuenta con DOS equipos. Esta oficina está ubicada en Avenida Libertad y cuarta calle Oriente, Barrio El Centro, Centro de Gobierno, Chalatenango. **OFICINA DEPARTAMENTAL DE CUSCATLÁN:** Cuenta con DOS equipos y está ubicada Final Avenida José María Rivas, Barrio Concepción, Antiguo Hospital de Cojutepeque, Cojutepeque, Cuscatlán. **OFICINA DEPARTAMENTAL DE CABAÑAS:** Cuenta con TRES equipos y está ubicada en quinta avenida Sur Número dieciocho, Barrio El Calvario, Centro de Gobierno, Sensuntepeque, Departamento de Cabañas. **OFICINA DEPARTAMENTAL DE LA**

PAZ: Cuenta con DOS equipos y está ubicada en Kilometro cincuenta y seis, Carretera Litoral y decima avenida Sur, Centro de Gobierno de Zacatecoluca, Departamento de La Paz. **OFICINA DEPARTAMENTAL DE USULUTÁN:** Cuenta con DOS equipos y está ubicada en Final cuarta avenida sur, Centro de Gobierno, Usulután. **OFICINA DEPARTAMENTAL DE SAN MIGUEL:** Cuenta con CINCO equipos. Esta oficina está ubicada en quince Calle Oriente y octava Avenida Sur, Centro de Gobierno de dicha ciudad. **OFICINA DEPARTAMENTAL DE MORAZAN:** Cuenta con TRES equipos y está ubicada en segunda Calle Poniente y tercera avenida sur. Barrio El Centro San Francisco Gotera, Centro de Gobierno. **OFICINA DEPARTAMENTAL DE LA UNIÓN:** Cuenta con CINCO equipos y está ubicada en quinta Calle Oriente, entre Avenida General Cabañas y primera Avenida Norte, Centro de Gobierno, La Unión. **V) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La contratista deberá realizar el mantenimiento se una vez al mes, de acuerdo con la programación presentada por el Contratista y aprobada por la persona Encargada de Mantenimiento del Instituto. La Contratista estará obligada a cumplir con esa programación, a excepción de casos de fuerza mayor, en los cuales deberá informarlo oportunamente. Adicionalmente, el Contratista deberá estar pendiente del buen funcionamiento de los equipos durante todo el período de tiempo por el que se le contrate, y en caso de que alguno de los equipos presente algún problema, se le comunicará de inmediato para que realice las reparaciones que sean necesarias en el menor tiempo posible. En caso de emergencia deberá atender el llamado en forma inmediata, dentro de las dos horas siguientes al aviso en el caso de las oficinas de San Salvador, y en las veinticuatro horas siguientes para las departamentales. Algunos de los equipos están ubicados en oficinas en los que no pueden estar sin funcionar mucho tiempo, como es el caso de los que se encuentran en donde hay abundancia de equipo informático, por lo que requerirán una reparación de inmediato; deberá presentar un formulario, que contenga lo siguiente: Las características del equipo, el número de inventario del equipo, la fecha en que se realizó el mantenimiento, los trabajos que se le realizaron y el estado del equipo en el momento en que se hizo el mantenimiento, este formato deberá ser firmado y sellado por la persona responsable del equipo en cada oficina y por el Contratista, dando fe del trabajo realizado; y un informe a la persona administradora de contrato, indicando el estado de todos los equipos y si es necesario

alguna reparación. Junto a dicho informe anexará todas las hojas del mantenimiento de cada equipo, debidamente firmadas y selladas, ya que las mismas servirán para constatar que se han realizados los trabajos. Los gastos de transporte papelería y cualquier otro gasto que emanare del presente contrato será por cuenta de la contratista. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El Instituto designa a José Roberto Tévez Álvarez, Técnico de Servicios Generales y Logística, ante “La contratista” para los efectos del presente contrato, quien ejercerá la administración del mismo. Sus funciones serán las establecidas en el Artículo ochenta y dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **VII) CESION.** Queda expresamente prohibido a “la contratista” traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **VIII) GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato “la contratista”, se obliga a presentar a “el contratante” en un plazo no mayor diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba un ejemplar del presente contrato debidamente legalizado, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por un valor de CIENTO NOVENTA Y OCHO DOLARES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$198.66), equivalentes al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, **a favor del Gobierno del El Salvador – Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer,** la cual deberá exceder en sesenta días posteriores al plazo del presente contrato. Si no se presentare tal garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que “la contratista” ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a “El contratante” para reclamar los daños y perjuicios resultantes. **IX) INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora de “la contratista” en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; además en caso de incumplimiento a lo establecido en los Términos de Referencia, el Instituto podrá a expensas de la contratista deducir del último pago o liquidación del contrato el costo que se genere a raíz del incumplimiento. **X) CADUCIDAD.** Serán causales de caducidad las establecidas en los

literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y en otras leyes. **XI) MODIFICACION.** De común acuerdo entre las partes, el presente contrato podrá ser modificado de conformidad con la ley. En tal caso “el contratante” emitirá la correspondiente resolución modificativa. **XII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte complementaria del presente Contrato los siguientes documentos: a) Especificaciones Técnicas; b) Documento base del proceso por Libre Gestión Número cuatrocientos cincuenta y siete/dos mil trece; c) Oferta de fecha veintiocho de octubre de dos mil trece; c) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones emanadas de este contrato, formuladas por el Contratante; d) Resoluciones modificativas; y e) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. **XIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. “El contratante” se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. “la contratista” expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte “El contratante” las cuales le serán comunicadas por medio de la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones y de la administradora del contrato, ambas del Instituto. **XIV) MODIFICACION UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, “El contratante” podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo. **XV) FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Para los efectos de este contrato, “Fuerza Mayor o Caso Fortuito” significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye,

pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales u otras acciones similares. Cualquier conflicto que surja con motivo de la interpretación o ejecución del Contrato, se resolverá en primer lugar por Arreglo Directo entre las partes, de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; intentado y agotado el Arreglo Directo entre las partes y si el litigio o controversia persistiere, el conflicto deberá ser sometido a Arbitraje, el cual se constituirá y actuará conforme lo establece la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

XVI) TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes podrán, de conformidad con el artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XVII) SOLUCION DE CONFLICTOS.**

Cualquier conflicto que surja con motivo de la interpretación o ejecución del Contrato, se resolverá en primer lugar por Arreglo Directo entre las partes, de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; intentado y agotado el Arreglo Directo entre las partes y si el litigio o controversia persistiere, el conflicto deberá ser sometido a Arbitraje, el cual se constituirá y actuará conforme lo establece la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

XVIII) NOTIFICACIONES. Cualquier notificación, solicitud o aprobación en virtud de este Contrato se dará por escrito, y, se considerará dada cuando haya sido entregada por mano a un representante autorizado de la parte a la que esté dirigida, o cuando se haya enviado por correo certificado, correo electrónico, telegrama o fax, en el que conste nota de recibido por dicha parte, a las direcciones siguientes: Para el contratante: Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, con el Administrador de contrato y/o por la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED], y para “la contratista”, con José Roberto Buiza Galeano y/o Oscar Iván Buiza Galeano, en [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]. Así nos expresamos los otorgantes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en tres ejemplares; en la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil trece.

Yanira Maridol Argueta Martínez
Directora Ejecutiva

Oscar Iván Buiza Galeano
la contratista

En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día catorce de noviembre del año dos mil trece. Ante mí, **REINA PATRICIA TENORIO SALGADO**, Notario, de este domicilio, comparecen por una parte, **YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ**, de [REDACTED] de edad, [REDACTED] [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] actuando en nombre y representación, en su carácter de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – dos nueve cero dos nueve seis – uno cero seis – tres, que en adelante será denominado "**El contratante**" o "**el Instituto**"; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro, en el que se decreta la ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer y

publicada en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo de mil novecientos noventa y seis, por medio de la cual fue creado el mencionado Instituto; b) Certificación del Acta número CUATRO, Acuerdo número CINCO de la sesión extraordinaria de Junta Directiva celebrada el día veintidós de diciembre del año dos mil diez, la que consta que la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, nombró por unanimidad a la Licenciada Yanira Maridol Argueta Martínez en el cargo de Directora Ejecutiva; c) Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado ante los oficios notariales de la Notario NADIA CAROLINA TOBAR BURGOS, a las trece horas del día cinco de abril del año dos mil once, por la Señora Representante Legal del Instituto, Doña VANDA GUIOMAR PIGNATO, a favor de la Licenciada YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ, por medio del cual la faculta, para que en nombre del Instituto, pueda comparecer a celebrar Contratos como el presente, en dicho Poder se encuentra relacionada la existencia legal del Instituto y la calidad con la cual compareció la otorgante en nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, a suscribir el mencionado Poder; por lo que la compareciente se encuentra facultada para otorgar actos como el presente; y por otra parte el señor **OSCAR IVÁN BUIZA GALEANO**, de cuarenta y uno años de edad, Ingeniero Eléctrico, de este domicilio, a quien no conozco pero hoy identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número cero uno dos tres cero cinco tres siete – siete, quien actúa en su carácter de Administrador Único Suplente y Representante legal de la sociedad **S & M INGENIEROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; que puede abreviarse SMIN, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, de tiempo indefinido; y con Número de Identificación [REDACTED]; que en el curso de este Contrato será denominaré "**la contratista**"; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución, otorgada en esta ciudad a las diez horas del día veintinueve de junio de mil novecientos noventa y seis, ante los oficios notariales de Raymundo Antonio Rodríguez Barrera, inscrita en el registro de comercio al número NUEVE del libro UN MIL DOSCIENTOS VEINTITRES del registro de sociedades del folio ochenta y cinco al folio noventa y seis, el veinticinco de octubre

del año mil novecientos noventa y seis, en la cual consta que su naturaleza, nacionalidad, domicilio es como se ha dicho, que dentro de sus finalidades está la de otorgar actos como el presente, que la representación judicial y extrajudicial está a cargo de un administrador único y un suplente en su caso; b) Certificación de la credencial de elección de administrador único propietario y suplente de la sociedad S & M INGENIEROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; que puede abreviarse SMIN, S.A. DE C.V., inscrita en el Registro de comercio al número VEINTISEIS del libro TRES MIL SESENTA Y DOS del registro de sociedades del folio ciento dos a folio ciento cuatro de fecha veinticinco de febrero de dos mil trece, en la que consta que en el acta número CIENTO VEINTIOCHO de Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en la ciudad de San Salvador a las once horas del día cinco de febrero del dos mil trece, se eligió al señor José Roberto Buiza Galeano como Administrador Único propietario; y como Administrador Único Suplente al señor Oscar Iván Buiza Galeano, para el período del año dos mil trece dos mil diecisiete, por lo que el compareciente se encuentra facultado para otorgar actos como el presente, y en tal carácter ambos **ME DICEN:** que ambas partes en la calidad en que actúan, han reconocido como suyas las firmas que calzan el anterior documento y que en su orden se leen: “YntmtZ” y “OI Buiza G”; que asimismo reconocen todas las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones contempladas en el mencionado documento, el cual contiene el **CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, PARA EL PERIODO DE NOVIEMBRE A DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE,** establecido en los términos de referencia del proceso de Libre Gestión Número cuatrocientos cincuenta y siete / dos mil trece, denominado **Servicio de Mantenimiento Preventivo de Equipos de Aire Acondicionado del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, para el periodo de noviembre a diciembre de 2013,** el cual se sujeta a todo lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, así como las obligaciones que las mismas amparan, el contrato por medio del cual “**la Contratista**” se obliga a brindar los servicios de mantenimiento de todos los equipos de aire acondicionado que son propiedad del instituto y que se encuentran ubicados en las diferentes oficinas del

mismo establecidas en la cláusula IV). Dicho servicio deberá comprender: Trabajos de limpieza en general de evaporadores y condensadores; Limpieza de serpentines, rejillas y difusores; Chequeo y nivelación de carga de refrigerante; Revisión y limpieza del sistema eléctrico interno; Revisión y limpieza de sistema de drenajes; Revisión y limpieza de filtros purificadores de aire; Revisión de tensión de fajas; Revisión de aspas y turbinas; Lectura de presiones, voltaje y amperaje; Revisión de controles de temperatura; Revisión de motores ventiladores, compresores, etc. Todo de tal manera que los equipos se encuentren siempre funcionando adecuadamente, por el monto de **UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Garantizando dicho contrato según lo especificado en la Cláusula VIII) del mismo contrato, comprometiéndose a responder por cualquier incumplimiento del contrato, sometiéndose expresamente “La Contratista” para el cumplimiento del Contrato respectivo a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y demás leyes afines, efectuando cualquier reclamo únicamente por las vías que establecen las leyes del país y a la cláusula XVII) de este contrato. Por su parte “el Instituto” se obliga a pagar, previos los trámites legales a “La Contratista”, el valor de **UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios, cantidad que será cancelada por medio de DOS cuotas fijas mensuales de **NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES DOLARES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. La cuota se cancelará a la contratista en un período de sesenta días hábiles contados a partir de la fecha en que el contratante se dé por recibido a entera satisfacción de: 1) Acta de recepción debidamente firmada por la administradora de contrato, 2) Factura de Consumidor Final a nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, a la suma total del servicio prestado se le deducirá el impuesto al valor agregado y a la cantidad neta resultante se le efectuara una retención directa del uno por ciento, según manda el Artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario reformado. El contratante hace constar que el

importe del presente Contrato se hará con aplicación a la Programación de Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal del Año Dos Mil Trece; así mismo manifiestan que se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato que por este medio se autentica. Yo, la Suscrita Notario DOY FE: **I)** Que las firmas que se han relacionado son AUTÉNTICAS por haber sido puestas por los comparecientes, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad, en esta misma fecha; y **II)** Que hice saber a los comparecientes, que por la naturaleza de este contrato, debe de haberse dado estricto cumplimiento a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento; y además les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de tres hojas, y leída que se las hubo, íntegramente, en un solo acto, la ratificaron y firmamos.- DOY FE.-

Yanira Maridol Argueta Martínez
Directora Ejecutiva

Oscar Iván Buiza Galeano
la contratista

NOTARIO